

Interpretación y violencia de género

En breve



ENG [Interpreting and gender-based violence](#) **CAT** [Interpretar en contextos de violència de gènere](#) **EUS** [Interpretazioa eta genero indarkeria](#) **GLG** [Interpretación e violencia de xénero](#) **POR** [Interpretar em contextos de violència de gênero](#)

otros nombres

Interpretación en contextos de violencia sobre la mujer. Por razones de concisión en la presente entrada se utiliza la acepción jurídica española de *violencia de género*, que se refiere a la violencia ejercida de hombres hacia mujeres en el contexto de una relación afectiva presente o pasada, sin importar la convivencia. Por eso, aun siendo sinónimo de *violencia sobre la mujer* en otros ámbitos, en este caso el título *Interpretar en contextos de violencia de género* es más exacto y fiel al contenido de la entrada.

Interpretación en contextos de violencia doméstica. Aunque en contextos informales a menudo se usan indistintamente los términos *violencia doméstica* y *violencia de género* en español, existe una diferencia conceptual importante entre las dos, y es que en la primera el origen de la violencia se sitúa en el hogar y, por tanto, puede ser ejercida por cualquier miembro del núcleo familiar contra otro miembro del mismo núcleo, y en el caso de la violencia de género el origen de esa violencia se identifica en términos de género (de hombre hacia mujer), que en la legislación española está restringida a aquella ejercida en el contexto de una pareja o expareja, con independencia de si comparten domicilio o existe/ha existido convivencia.

resumen

La violencia contra las mujeres es un tipo de discriminación que sufren muchas mujeres en todo el mundo y que afecta de diferente manera a distintos colectivos. Las mujeres migrantes y refugiadas que no hablan la lengua del país en el que se encuentran constituyen un colectivo especialmente vulnerable dadas las barreras culturales, sociales y lingüísticas a las que se enfrentan.

Con el fin de garantizar el derecho de las víctimas a información y justicia, los Estados tienen la obligación de proporcionarles los medios para que puedan entender y ser entendidas y esta obligación incluye la provisión de servicios de traducción e interpretación de calidad (Molina [2006](#)).

Además, la legislación internacional y comunitaria establece que los y las profesionales que atienden a las víctimas y supervivientes de la violencia de género deben tener una formación especializada para trabajar en dichos contextos. Esta necesidad de formación especializada también es aplicable a quien interpreta, puesto que es el eslabón fundamental entre los y las proveedoras de servicios y las víctimas (Naredo 2015).

En esta entrada revisamos la legislación internacional sobre violencia de género y sobre el derecho de las víctimas a traducción e interpretación de calidad (Del Pozo 2017) y abordamos las diferentes áreas de especialización así como las competencias que debe incluir la formación de traductores/as e intérpretes (Abril [2015](#), Toledano y Del Pozo [2015](#)). Sin la debida cualificación de traductores/as e intérpretes y sin la profesionalización de los servicios lingüísticos, las víctimas pueden ser revictimizadas por el mismo sistema que debería garantizar los derechos y la seguridad de todas las mujeres independientemente de su nacionalidad, origen étnico o nacional, raza, religión o cualquier otra condición o estado (Toledano, Abril, Del Pozo *et al.* [2015](#), Toledano 2019).

ficha

 María Isabel Del Pozo Triviño & Doris Fernandes del Pozo

 2022

 Del Pozo Triviño, María Isabel & Doris Fernandes del Pozo. 2022. "Interpretación y violencia de género" @ *ENTI (Enciclopedia de traducción e interpretación)*. AIETI.

 <https://doi.org/10.5281/zenodo.6367044>

 https://www.aieti.eu/enti/interpreting_gender_violence_SPA/

Entrada



ENG [Interpreting and gender-based violence](#) **CAT** [Interpretar en contextos de violència de gènere](#) **EUS** [Interpretazioa eta genero indarkeria](#) **GLG** [Interpretación e violencia de xénero](#) **POR** [Interpretar em contextos de violència de género](#)

contenido

[Introducción](#) | [Legislación sobre violencia de género y derechos lingüísticos de las víctimas](#) | [Interpretación en violencia de género: Un cambio de enfoque](#) | [Mala praxis y consecuencias para las víctimas](#) | [Formación de intérpretes para trabajar en violencia de género](#) | [Potencial para la investigación](#)

Introducción

El artículo 1 de la *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*, publicada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en [1993](#), describe la violencia sobre la mujer como:

[...] todo acto violento basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer; así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

Se trata, pues, de un concepto amplio, que engloba todas las violencias sobre la mujer basadas en la pertenencia al sexo femenino y que trasvasa los límites de las relaciones de pareja, familiares, domésticas o afectivas.



La variedad de formas que adopta la violencia ejercida contra las mujeres hace que también exista una amplia variedad terminológica para referirse a ella, y por tanto encontramos [múltiples denominaciones con diferentes matices de significado](#) en las diferentes lenguas. Algunas de las formas más extendidas en el mundo hispanohablante para referirse a esta violencia ejercida sobre las mujeres en sentido amplio son «violencia sobre la mujer», «violencia machista» o «violencia de género».

Por ello, es importante aclarar qué definición de violencia contra la mujer estamos utilizando, pues si bien reconocemos que la violencia de género es un conjunto de violencias ejercidas hacia las mujeres por el hecho de serlo, que incluye prácticas tales como los malos tratos físicos o psicológicos, la violencia económica, el abuso sexual, la violación, la

mutilación genital femenina, los crímenes de honor, los matrimonios forzosos, el infanticidio femenino, la trata de mujeres o la explotación sexual, existen delimitaciones legales que condicionan el uso que hacemos de estos términos y su alcance.

En esta entrada, por razones de sistematización del conocimiento, utilizamos el concepto restringido *violencia de género* tal y como lo define en España la [Ley Orgánica 1/2004](#), de 28 de diciembre, *de medidas de protección integral contra la violencia de género*, que se refiere únicamente a la violencia ejercida por hombres hacia mujeres en el contexto de una relación afectiva presente o pasada, sin importar la convivencia, si bien insistimos en que fuera del ámbito jurídico, el concepto engloba muchos más tipos de violencia contra las mujeres y es intercambiable con otros términos como *violencia machista* o *violencia sobre la mujer*.

La violencia de género tiene una altísima incidencia sobre la población femenina de todo el mundo, con independencia de la edad, estatus social, nivel de estudios, profesión, etnicidad, religión, etc. y así lo recogen organismos internacionales como [ONU Mujeres](#), que ofrece datos detallados y actualizados de la incidencia de la violencia sobre la mujer a nivel mundial. Así lo demuestran también numerosas investigaciones de prestigio, como el informe de la *Fundamental rights agency* de la UE, titulado [Violence against women: An EU-wide survey](#), publicado en 2014, en el que se afirma que solo en la UE

[...] one in three women (33%) has experienced physical and/or sexual violence since the age of 15. One in five women (18%) has experienced stalking; every second woman (55%) has been confronted with one or more forms of sexual harassment. Given this, violence against women cannot be seen as a marginal issue that touches only on some women's lives.

(FRA [2014](#): 167)

Sin embargo, y a pesar de que se trata de un fenómeno universal que afecta a mujeres de toda condición, hay una serie de factores que pueden aumentar su vulnerabilidad. Así pues, entre los colectivos más vulnerables podemos señalar, por ejemplo, a las mujeres con discapacidad, las mujeres rurales, las niñas y, por supuesto, las mujeres migrantes o refugiadas. Como advierte Abril ([2015](#): 79-80), las mujeres migrantes suponen un grupo de riesgo ante la violencia machista debido a factores socioculturales, psicológicos y personales vinculados a su situación que, normalmente, se traduce en un mayor aislamiento social, económico e institucional.

En muchas ocasiones, esas mujeres migrantes o refugiadas, víctimas de la violencia machista, no conocen el idioma del país en el que se encuentran y en esas situaciones la intervención de intérpretes es crucial. Sin embargo, sin la debida profesionalización de los servicios de traducción e interpretación que se ofrecen a las víctimas, y sin la necesaria formación especializada de quien interpreta en estos contextos, no se pueden garantizar los derechos y la seguridad de las víctimas (Toledano, Abril, Del Pozo *et al.* [2015](#)).

En el caso de las mujeres extranjeras que desconocen el idioma, es preciso aplicar a los y las intérpretes las mismas garantías que al resto de eslabones de la cadena, competencia profesional y ausencia de prejuicios. De ello puede depender que su actuación constituya, o no, la llave que abre la puerta al ejercicio efectivo de los derechos por parte de las mujeres extranjeras.

(Naredo 2015: 43)

cabecera

¶ Legislación sobre violencia de género y derechos lingüísticos de las víctimas

- *Laws increasingly criminalise violence against women, in order to ensure prosecution and punishment of perpetrators, empower and support victims and survivors, and take measures to prevent these crimes so deeply rooted in the discrimination of women and in the patriarchal system. Thanks to this response, victims today can benefit from civil remedies, such as pensions, housing, subsidies, etc. besides receiving police and legal protection, as well as psychological counselling.*

María Isabel Del Pozo Triviño (2017: 27)

Muchos son los instrumentos legislativos que, a nivel internacional y nacional, tienen como objetivo prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones, así como garantizar la asistencia a las víctimas o supervivientes. Entre los principales instrumentos legales internacionales cabe destacar:

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución 48/104, 20 de diciembre de 1993 adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995.
- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, de 2011, conocido como Convenio de Estambul y ratificado por muchos estados.

La Unión Europea no tiene legislación específica sobre violencia contra las mujeres. Sin embargo, la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo presta especial atención a las víctimas de la violencia de género. En España, la *Ley orgánica 1/2004*, de 28 de diciembre, *de medidas de protección integral contra la violencia de género*, define así la violencia de género:

La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Esta ley fue un hito importantísimo en el camino hacia la erradicación de la violencia hacia las mujeres, ya que visibilizó un tipo de violencia que hasta entonces permanecía oculta y contribuyó a poner en marcha otras muchas medidas para hacer frente a esta violencia, como la formación de los y las profesionales que prestan atención a las víctimas en los diferentes ámbitos o la sensibilización para combatir estereotipos, entre otras cuestiones. Sin embargo, y a pesar de su importante contribución, esta ley limita su aplicación a la violencia que sufren las mujeres en las relaciones heterosexuales, dejando fuera otras expresiones de la violencia de género como el acoso sexual, la violación, la trata con fines de explotación sexual, etc.



La mayoría de las leyes, tanto internacionales como nacionales, establecen el derecho de las víctimas a ser informadas y, por ende a traducción e interpretación en caso de no conocer el idioma. Así pues el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, conocido como *Convenio de Estambul*, publicado en el año [2011](#) y ratificado por España en 2014, establece en su artículo 19 que «Las Partes tomarán las medidas legislativas u otras necesarias para que las víctimas reciban una información adecuada y en el momento oportuno sobre los servicios de apoyo y las medidas legales disponibles en una lengua que comprendan». Y más adelante, en su artículo 56 (f), dice expresamente que se las protegerá «proporcionando a las víctimas intérpretes independientes y competentes, cuando las víctimas sean parte en el procedimiento o cuando aporten elementos de prueba».

Profesionales de la atención a víctima.

En el ámbito de la Unión Europea, la Directiva [2010/64/UE](#) establece que los Estados miembros deben poner en marcha mecanismos que garanticen la calidad de la interpretación y de la traducción en los procesos penales a fin de que se pueda garantizar el derecho de defensa y el derecho a un juicio justo (Hertog [2015a](#)). Si bien esta Directiva se centra en las personas acusadas, la Directiva [2012/29/UE](#) hace extensivo este derecho a traducción e interpretación de calidad también a las víctimas (Hertog 2015b).

Los instrumentos utilizados por el gobierno español para transponer la mencionada Directiva 2010/64, y otras encaminadas a fortalecer los derechos de personas acusadas y víctimas, han sido la Ley Orgánica 5/[2015](#) (para las Directivas 2010/64/UE y 2012/13/UE) y Ley 4/[2015](#) del Estatuto de la víctima del delito (para la Directiva 2012/29/UE). Esta última, en su artículo 9, también establece el derecho de las víctimas a traducción e interpretación y menciona expresamente su derecho a recurrir en el caso de que, tanto en el ámbito policial como judicial, se les deniegue su derecho a intérprete. Sin embargo, no se menciona el derecho de las víctimas a recurrir en el caso de que no estar satisfechas con quien realice la traducción o interpretación (Del Pozo & Baigorri [2015](#): 19-25).

A pesar de la legislación, y a diferencia de lo que ocurre en otros países, España no ofrece una respuesta integral a los problemas de comunicación que se producen entre la población extranjera y los servicios públicos y, con excesiva frecuencia, se recurre a soluciones improvisadas, como personas de la propia institución con conocimientos de idiomas, voluntariado, amistades, o

familiares de las personas usuarias (a veces incluso menores; Molina [2006](#)). Este modo de proceder no solo tiene consecuencias lamentables para las víctimas (Polzin 2007: 23), cuyos derechos son vulnerados en numerosas ocasiones, sino que conlleva un mal aprovechamiento, o incluso una pérdida, de los recursos públicos que las administraciones ponen a disposición de las víctimas (Toledano, Abril, Del Pozo *et al.* [2015](#): 141).

[cabecera](#)

Interpretación en violencia de género: Un cambio de enfoque

El estudio de la interpretación en contextos de violencia de género surge de la riqueza y complejidad de la labor de interpretación, que requiere un grado de especialización cada vez mayor para dar una respuesta profesional a las necesidades de comunicación en entornos donde al menos una parte de las personas usuarias se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad. Supone, por tanto, un cambio de enfoque desde los ámbitos tradicionales de interpretación en los servicios públicos (policial, judicial, sanitario, educativo, etc.) hacia situaciones de comunicación que comparten estos ámbitos pero que poseen una dimensión especializada en sí misma, donde el protagonismo lo adquieren las personas usuarias y las necesidades del proceso asistencial.

Este cambio de enfoque pretende también ser coherente y alinearse con las estrategias sociopolíticas que buscan ofrecer una asistencia integral a las víctimas de violencia de género, entendiendo por asistencia integral aquella que incluye todas las fases del proceso y que implica la formación especializada de todas y todos los profesionales que intervienen en él. El fin último es agilizar y hacer más eficaz el proceso de recuperación y restitución de los derechos de las víctimas, evitando la desprotección institucional derivada de una mala coordinación o de una formación deficiente del personal (policías, juezas/ces, fiscalas/es, abogadas/os, forenses, médicas/os de familia, trabajadoras/es sociales, psicólogas/os y todo el espectro de personas que intervienen en el proceso asistencial). Por tanto, resulta imprescindible destacar que, en el caso de personas que no comprenden el idioma de las instituciones que prestan los servicios de asistencia, las y los intérpretes constituyen el eslabón fundamental de comunicación y deben formar parte de las estrategias de profesionalización y especialización para garantizar la no discriminación y la plena asistencia integral efectiva de estas personas (Naredo 2015).

Primeras investigaciones: el proyecto SOS-VIC



El primer proyecto en Europa, y por ende en España, que ha centrado su interés en las características de la comunicación mediada por intérpretes en contextos de violencia de género es el proyecto [Speak Out for Support \(SOS-VICS\)](#). Se trata de un proyecto que fue cofinanciado por el programa justicia penal de la Unión Europea y en el que participaron nueve universidades españolas coordinadas por la Universidad de Vigo, junto con una sólida red de personas expertas y de entidades colaboradoras. El objetivo principal del proyecto fue conocer las particularidades de la IVG con el fin de desarrollar recursos para contribuir a mejorar la comunicación entre las víctimas extranjeras y las/os profesionales que las asisten, con especial atención a la formación de intérpretes. El proyecto se llevó a cabo durante dos años (2012-2014), y se desarrolló en tres fases.

- a. Durante la primera, se procedió a la compilación y el análisis de las necesidades de comunicación de las víctimas y de los y las diferentes profesionales que las asisten, mediante la realización de un exhaustivo [trabajo de campo](#) que incluyó:
- b. Dos talleres que reunieron a representantes de todos los ámbitos que intervienen en los procesos comunicativos (profesionales, víctimas e intérpretes) (Del Pozo & Fernandes [2018](#)).
- c. Un cuestionario dirigido a agentes con experiencia en la asistencia a víctimas extranjeras de violencia de género (Del Pozo, Vaamonde, Casado *et al.* [2014a](#)).
- d. Una encuesta a intérpretes con experiencia en el trabajo con víctimas extranjeras de violencia de género (Del Pozo, Vaamonde, Casado *et al.* [2014b](#)).
- e. Una serie de entrevistas semiestructuradas a víctimas y agentes.

Con toda la información recabada, durante la segunda fase, se elaboraron [materiales de apoyo y formación](#) tanto para intérpretes, para agentes que intervienen en la asistencia a víctimas de violencia de género, y para víctimas. En concreto, se realizaron para:

- a. *Intérpretes*: Un libro-manual titulado «Interpretar en contextos de violencia de género» (Toledano & Del Pozo [2015](#)) y una [web de formación](#).
- b. *Agentes*: una guía de buenas prácticas titulada «La comunicación mediada por intérpretes en contextos de violencia de género. Guía de buenas prácticas para trabajar con intérpretes» (Borja & Del Pozo [2015](#)).
- c. *Víctimas*: un [vídeo](#), un [folleto](#) y un [póster](#) multilingües.

La tercera fase se centró en la difusión de los resultados y materiales creados por el proyecto. En esta fase destaca la celebración del [I Congreso Internacional SOS-VICS](#) «Construir puentes de comunicación en el ámbito de la violencia de género» que se celebró en la Universidad de Vigo los días 25 y 26 de septiembre de 2014 y que reunió a muchas personas expertas en interpretación y violencia de género de diversas disciplinas y de varios países. El equipo del proyecto SOS-VICS sigue trabajando para avanzar tanto en la investigación como en la docencia y profesionalización de la IVG.

[cabecera](#)

Mala praxis y consecuencias para las víctimas

La intérprete interpretaba las palabras de la víctima, le aconsejaba o incluso le reñía. Se trataba de una amiga de la víctima, por lo que había dos problemas fundamentales: las barreras lingüísticas, derivadas del conocimiento insuficiente de la lengua de la persona que hacía de intérprete; y la información adicional suministrada por la persona que hacía de intérprete respecto de lo que decía la propia víctima, ya que al conocer lo que le había sucedido, rellenaba silencios y añadía datos, interfiriendo en la evaluación psicológica.

Testimonio de psicóloga forense, 2014, proyecto SOS-VICS

Si la barrera lingüística supone un obstáculo en el acceso de las víctimas a los recursos que el estado pone a su disposición, la interpretación no profesional supone, en muchos

casos un factor de riesgo añadido. Muchos son los testimonios sobre mala praxis en la IVG recogidos tanto por el proyecto SOS-VICS (Del Pozo, Vaamonde, Casado *et al.* [2014a](#)) como por otros organismos internacionales como la CEDAW (Naredo 2015: 40) y Amnistía Internacional ([2007](#)). La mayor parte de estas investigaciones ponen de manifiesto la falta de asistencia lingüística, la improvisación en la búsqueda de soluciones para salvar las barreras lingüísticas y la falta de calidad de la asistencia prestada. Las consecuencias más graves de esta situación durante los procesos de atención son una comunicación inapropiada, inexacta e ineficaz entre agentes y víctimas, la desinformación y desconfianza de las mujeres hacia los servicios, así como la constante vulneración de los derechos de las víctimas asistidas. Por otro lado, se detecta el desaprovechamiento de los recursos tanto humanos como materiales y una total ausencia de garantías en la asistencia (Del Pozo, Toledano, Casado *et al.* 2015: 10).

[cabecera](#)

¶ Formación de intérpretes para trabajar en violencia de género

- “ La mayoría de las iniciativas de formación de intérpretes llevadas a cabo en otros países ponen de manifiesto la importancia de una formación integral que, junto a los conocimientos sobre interpretación y terminología especializada, incluya aspectos teóricos sobre género y violencia de género, así como habilidades psicológicas para actuar en encuentros con personas víctimas de experiencias muy traumáticas.

Laura Aguilera Álvarez & Carmen Toledano Buendía (2013: 10-11)

La IVG puede considerarse como un paso adelante en la formación de las/os intérpretes que trabajan en los servicios públicos. Así, además de la preceptiva formación en Traducción e Interpretación, existe la necesidad de formación especializada para interpretar en contextos de violencia de género. Esta formación puede abordarse desde múltiples perspectivas y en diversos formatos, aunque ya se han hecho algunas propuestas formativas a raíz de investigaciones como las del proyecto SOS-VICS, entre otras (Del Pozo y Álvarez [2014](#)).

La propuesta de formación del proyecto SOS-VICS, que incluye la publicación de un [manual para intérpretes](#) y de una [web de formación](#) con múltiples recursos terminológicos, documentales y bibliográficos, apuesta por mantener la clásica división en ámbitos de interpretación en los servicios públicos y ampliarla con aquellos conceptos y especificidades propios del contexto de violencia de género que pueden agruparse en tres categorías: a) formación en feminismo y violencia de género; b) formación para identificar y reaccionar ante factores emocionales, y c) formación para adquirir un profundo y amplio conocimiento de

Amnistía Internacional



Más riesgos y menos protección
Mujeres inmigrantes en España frente a la violencia de género

Amnistía Internacional España

los entornos multidisciplinares de atención a las víctimas (Toledano y Del Pozo [2015](#); Abril [2015](#): 86).

En consecuencia, interpretar en contextos de VG exige un perfil de competencia experta en el que sobresalen tres aspectos: el/la intérprete ha de dominar el concepto de VG en todas sus vertientes; ha de identificar y saber reaccionar ante los factores psicológicos y emocionales presentes en las situaciones comunicativas en las que intervendrá; y ha de adaptarse a la complejidad del sistema en el que va a trabajar, lo que supone enfrentarse a los retos de todos los ámbitos de la ISP.

(Abril [2015](#): 86)

Formación en feminismo y violencia de género

La formación en feminismo resulta fundamental para trabajar en IVG por diversas razones ya que ofrece herramientas, como la perspectiva de género, que permiten delimitar y asimilar mejor las necesidades de comunicación de las personas usuarias (víctimas/supervivientes y profesionales) en los diferentes ámbitos asistenciales y de protección (Norma y García Caro 2016, Reimondez 2017).

La formación en feminismo y en violencia de género es necesaria porque las violencias de género que sufren las mujeres no son conductas espontáneas que se reproducen en contextos marginales de la realidad o por individuos socialmente inadaptados, sino que son diferentes manifestaciones de una desigualdad estructural naturalizada que es preciso conocer y comprender en su conjunto (Pérez y Casado [2015](#)), sin complejos ni prejuicios, y con ánimo de analizar y (de)construir, si fuera preciso, nuestras propias creencias y asunciones al respecto, que en el caso de las personas extranjeras muchas veces confluyen con estereotipos culturales, raciales y/o sociales (por ejemplo, que las *mujeres musulmanas* son sumisas, que las *mujeres latinoamericanas* son infieles o que las *mujeres indias* son hacendosas, por citar algunos ejemplos de estereotipos superficiales comunes en nuestra sociedad) (Marey y Del Pozo [2020](#)). Esto es fundamental para cualquier intérprete, pues se ha demostrado que tanto los prejuicios como el desconocimiento acerca del impacto de la violencia de género sobre una mujer maltratada (impacto, por ejemplo, que puede alterar las facultades del discurso, el lenguaje corporal o la conducta en general), pueden interferir en la labor de quien interpreta y tener un impacto muy negativo tanto sobre las víctimas como sobre el trabajo de los y las profesionales que las asisten.

Formación en factores emocionales

Las entrevistas en contextos de violencia de género presentan una considerable carga psicológica y emocional que en la mayoría de las ocasiones afecta a todas las partes implicadas en el acto de



Entrevista con una trabajadora social

comunicación. En el caso de quien interpreta, este factor supone un reto múltiple: para la comprensión, análisis y reformulación del mensaje; para la deontología y protocolo de actuación profesional; e incluso para su bienestar personal (Abril [2015](#): 87).

La situación de violencia causa un deterioro tanto físico como psíquico que en ocasiones lleva a las víctimas a un estado mental que no les permite expresarse con claridad. Además, en estos contextos es fundamental que el mensaje se transmita con precisión y fidelidad al original, ya que tanto el contenido como la forma en que este se exprese puede ser fundamental para que la persona que asiste a la víctima pueda calibrar su estado real y el riesgo que entraña la situación en la que se halla. La intérprete debe ser capaz no solo de entender y transmitir el mensaje de la víctima, sino que ha de saber qué estrategias utilizar para hacerlo con el mayor grado de éxito posible.

La creación de un clima de confianza y empatía es fundamental para que la víctima hable sin sentirse juzgada por ninguna de las partes que intervienen en el acto comunicativo. Esto supone un reto añadido para quien interpreta, ya que debe mantener su imparcialidad, pero a la vez mostrar la sensibilidad necesaria para que la víctima se sienta libre y pueda hablar de su situación. Además, debe procurar no interferir con la iniciativa y el control de la entrevista, que corresponden al o a la profesional.

Por último, es posible que el hecho de narrar experiencias traumáticas en primera persona, tenga un impacto importante para el estado mental de quien interpreta, por lo que deberá aprender a poner en práctica técnicas de autocuidado y gestión del estrés (Aguilera [2015](#)).

Formación multidisciplinar en atención a las víctimas

El concepto de atención integral a las víctimas, que incluye servicios de información, atención, asesoramiento o recuperación, requiere una respuesta multidisciplinar coordinada que, en el caso de las mujeres extranjeras que no hablen el idioma, debe incluir también los servicios de mediación lingüística. Además de los diferentes servicios en los que tendrá que actuar, quien interpreta debe conocer las fases en las que se encuentra la víctima dentro del proceso asistencial y, sobre todo, debe conocer cuál es el objetivo de cada situación comunicativa pues este determinará, en cierta medida, su modo de proceder (Borja & Del Pozo [2015](#), [2018](#)).



Interpretación judicial

Si ya es todo un reto trabajar en contextos como la violencia de género, con una fuerte carga emocional, este se ve incrementado por la variedad de situaciones y contextos en los que puede ser necesaria la intervención de intérpretes. Las investigaciones del proyecto SOS-VICS pusieron de manifiesto no solo la importancia que los y las profesionales de cada ámbito atribuyen al conocimiento por parte de quien interpreta de la particularidades, protocolos, lenguajes de especialidad, etc. de cada uno de los ámbitos (legal, sanitario, social, psicológico, etc.) sino también las diferentes expectativas que tienen del papel de quien interpreta (Del Pozo, Vaamonde, Casado

et al. [2014a](#)). En general, en los ámbitos sanitarios, psicosociales, servicios sociales, ONG, etc. se tiende a aceptar un rango de intervención más amplio por parte de la intérprete que en entornos más estrictos, como el policial o judicial, donde se espera su total neutralidad (Del Pozo y Toledano [2016](#)).

[cabecera](#)

Potencial para la investigación

El potencial para la investigación en IVG es indudable si tenemos en cuenta que existen todavía muchos países en los que la figura del/de la intérprete que interviene en contextos de violencia de género, bien como parte de los servicios públicos, bien como parte de otros servicios como los ofrecidos por ONG o similares, sigue sin estar profesionalizada. Esto supone que existe una importante necesidad de documentar las prácticas no profesionales de interpretación para, por un lado, determinar cuáles son las necesidades específicas en estos ámbitos y, por otro, valorar en qué medida no se están satisfaciendo por falta de profesionalización y/o especialización. En la mayoría de los casos la mala praxis concurre con la vulneración de los derechos lingüísticos, lo que a su vez pone en riesgo tanto las libertades como otros derechos fundamentales de las personas usuarias, como el derecho a la información, el derecho a la intimidad, el derecho a la legítima defensa o, en los casos más extremos, el derecho a la vida.

Asimismo, el importante flujo migratorio y la especial incidencia de la violencia de género en la población extranjera, tal y como documenta la Macroencuesta de Violencia sobre la mujer 2015, realizada en España por el Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad ([2015](#): 349-360), hacen que las situaciones comunicativas y los tipos de violencia a los que debe poner voz quien interpreta sean cada vez más heterogéneos debido a la multiplicidad de lenguas, culturas y tipos de migración que confluyen en las víctimas. Estas, además, muchas veces se ven obligadas a emplear lenguas vehiculares por falta de intérpretes conocedoras de sus lenguas maternas o primarias, por lo que los desafíos lingüísticos y comunicativos son cada vez mayores y requieren de un mayor estudio y seguimiento para perfeccionar la formación y la asistencia ofrecida por intérpretes. Del mismo modo resulta crucial investigar sobre las necesidades de formación del resto de profesionales para trabajar con intérpretes en estos contextos (Borja & Del Pozo [2015](#), [2018](#)).

Además de lo anterior, a la complejidad que supone trabajar en contextos de violencia de género se suma en no pocas ocasiones que las mujeres extranjeras son objeto de otros delitos, como la trata con fines de explotación sexual, la explotación laboral, o el tráfico de personas, lo que multiplica las necesidades de comunicación y las hace más complejas si cabe, planteando cuestiones de deontología y práctica profesional que necesitan ser estudiadas de manera rigurosa.

Para finalizar, la investigación de la IVG también ofrece la posibilidad de evaluar desde el prisma de la sociología, la psicología o los estudios de género en qué medida cuestiones como los estereotipos culturales y de género tienen un impacto sobre la labor de las intérpretes (Toledano [2019](#); Marey & Del Pozo [2020](#)) y cómo la formación especializada puede contribuir a corregir las posibles interferencias, identificadas o no por las propias intérpretes, que puedan existir en este sentido.

[cabecera](#)

Referencias



Referencias académicas

*Abraham, Diana & Melanie Oda. 2000. "The Cultural/Community Interpreter in the Domestic Violence Court: A Pilot Project." @ Abraham, Diana; Roda Roberts, Silvana E. Carr & Aideen Dufour (eds.) 2000. *The Critical Link 2; Interpreters in the Community*, 165-189. Amsterdam: John Benjamins. <https://doi.org/10.1075/btl.31.19abr> [\[+info\]](#)

Abril Martí, María Isabel. 2015. "La interpretación en contextos de violencia de género con referencia al caso español" @ *TRANS* 19/1, 77-94. <https://doi.org/10.24310/TRANS.2015.v1i19.2093> [\[+info\]](#) [\[quod vide\]](#)

Aguilera Álvarez, Laura & Carmen Toledano Buendía. Forthcoming. "Aproximación a la intermediación lingüística con mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito sanitario". @ *Actas del Congreso La Mediación Intercultural en la atención en salud. Centro de Investigación en Migraciones de la Universidad de Huelva*.

Aguilera Álvarez, Laura. 2015. "Estrategias de prevención y autoayuda para intérpretes que trabajan en contextos de violencia de género" @ Toledano Buendía, Carmen & Maribel Del Pozo Triviño (eds.) 2015. *Interpretación en contextos de violencia de género*, 278-300. Valencia: Tirant lo Blanch. ISBN 9788416349326. [\[+info\]](#)

Amnistía Internacional. 2007. *Más riesgo y menos protección. Mujeres inmigrantes en España frente a la violencia de género*. Madrid: Sección española de Amnistía Internacional. [\[quod vide\]](#)

Borja Albi, Anabel & Maribel Del Pozo Triviño (eds.) 2015. *La comunicación mediada por intérpretes en contextos de violencia de género. Guía de buenas prácticas para trabajar con intérpretes*. Valencia: Tirant Humanidades. ISBN 9788416349333. [\[+info\]](#)

Borja Albi, Anabel & Maribel Del Pozo Triviño. 2018. "Diálogo multidisciplinar en violencia de género: profesionales de la justicia e intérpretes". @ *Revista de Llengua i Dret / Journal of Language and Law* 69, 103-118. DOI: <https://doi.org/10.2436/rld.i69.2018.3040> [\[+info\]](#) [\[quod vide\]](#)

Del Pozo Triviño, Maribel. 2017. "The right of gender violence victims and survivors to quality translation and interpreting according to legislation. The sos-vics contribution". @ Liimatainen, Annikki; Arja Nurmi; Marja Kivilehto; Leena Salmi; Anu Viljanmaa & Melissa Wallace (eds.) 2017. *Legal Translation and Court Interpreting: Ethical Values, Quality, Competence Training*, 25-48. Berlin: Frank & Timme. ISBN 3732902951. [\[+info\]](#)

Del Pozo Triviño, Maribel & Paloma Álvarez Escobar. 2014. "Análisis comparado de los recursos existentes en la actualidad para la formación de intérpretes en contextos de violencia de género". @ *Sendebarr* 25, 247-268. [\[+info\]](#) [\[quod vide\]](#)

Del Pozo Triviño, Maribel; Antonio Vaamonde Liste; David Casado Neira; Silvia Pérez Freire; Alba Vaamonde Paniagua; Doris Fernandes del Pozo & Rut Guinarte Mencía. 2014a. *Communication between professionals providing attention and gender violence victims/survivors who do not speak the language. A report on the survey carried out on agents during the Speak Out for Support (SOS-VICS) project*. Vigo: Universidade de Vigo. ISBN 9788481586640. [\[+info\]](#) [\[quod vide\]](#)

Del Pozo Triviño, Maribel; Antonio Vaamonde Liste; David Casado Neira; Silvia Pérez Freire; Alba Vaamonde Paniagua; Doris Fernandes del Pozo & Rut Guinarte Mencía. 2014b. *Specialised training for interpreters working with gender violence victims/survivors. A report on the Delphi survey carried out on interpreters during the Speak Out for Support (SOS-VICS) project*. Vigo: Universidade de Vigo. ISBN 9788481586633. [\[+info\]](#)

Del Pozo Triviño, Maribel & Jesús Baigorri Jalón. 2015. "El trabajo con intérpretes: aspectos comunes". @ Borja Albi, Anabel & Maribel Del Pozo Triviño (eds.) 2015. *La comunicación mediada por intérpretes en contextos de violencia de género. Guía de buenas prácticas para trabajar con intérpretes*, 17-66. ISBN 9788416349333. [\[+info\]](#) [\[quod vide\]](#)

Del Pozo Triviño, Maribel; Carmen Toledano Buendía; David Casado Neira & Doris Fernandes del Pozo (eds.) 2015. *Construir puentes de comunicación en el ámbito de la violencia de género / Building communication bridges in gender violence*. Granada: Comares. ISBN 9788490452271. [\[+info\]](#)

Del Pozo Triviño, Maribel & Carmen Toledano Buendía. 2016. "Training interpreters to work with foreign gender violence victims in police and court settings". @ *Language and Law / Linguagem e Direito* 3/2, 192-203. [\[+info\]](#) [\[quod vide\]](#)

Del Pozo Triviño, Maribel & Doris Fernandes Del Pozo. 2018. "What public-service agents think interpreters should know to work with gender violence victims. The Speak Out for Support (SOS-VICS) project". @ *Sendebarr* 29, 9–33. [\[+info\]](#) [\[quod vide\]](#)

FRA. European Union Agency for Fundamental Rights. 2014. *Violence against women: An EU-wide survey: Main results report*. Bruselas: Unión Europea. ISBN 9789292399993. [\[quod vide\]](#)

Hertog, Erik. 2015a. "Directive 2010/64/EU of the European Parliament and of the Council on the Right to Interpretation and Translation in Criminal Proceedings: Transposition Strategies with regard to Interpretation and Translation". @ *MonTI* 7, 73-100. <https://doi.org/10.6035/MonTI.2015.7.2> [\[+info\]](#) [\[quod vide\]](#)

Hertog, Erik, 2015b. "The Right of Victims to Understand and be Understood: The SOS-VICS project against its EU background". @ Del Pozo Triviño, Maribel; Carmen Toledano Buendía; David Casado Neira & Doris Fernandes del Pozo (eds.) 2015. *Construir puentes de comunicación en el ámbito de la violencia de género / Building communication bridges in gender violence*, 19–36. Granada: Comares. ISBN 9788490452271. [\[+info\]](#)

Marey Castro, Cristina & Maribel Del Pozo Triviño. 2020. "Deconstruir mitos y prejuicios para interpretar a mujeres migrantes en contextos de violencia de género o prostitución en España". *Mutatis Mutandis* 13/1, 64-92. <https://doi.org/10.17533/udea.mut.v13n1a04> [\[+info\]](#) [\[quod vide\]](#)

Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad. 2015. *Macroencuesta de violencia contra la mujer 2015*. ISBN 9788476707319. [[+info](#)] [[quod vide](#)]

Molina Gutiérrez, Macarena. 2006. "Los servicios de interpretación a disposición de las mujeres inmigrantes maltratadas y la nueva ley contra la violencia machista en España". @ *Translation Journal* 10/3. [[+info](#)] [[quod vide](#)]

Naredo Moledo, María (2015). "La interpretación especializada en violencia de género, una obligación de derechos humanos". @ Del Pozo Triviño, Maribel; Carmen Toledano Buendía; David Casado Neira & Doris Fernandes del Pozo (eds.) 2015. *Construir puentes de comunicación en el ámbito de la violencia de género / Building Communication Bridges in Gender Violence*, 37-45. Granada: Comares. [[+info](#)]

Norma, Caroline & Olga García Caro. 2016. "Gender problems in the practice of professional interpreters assisting migrant women in Australia: A theoretical case for feminist education". @ *Violence Against Women* 22/11, 1305-1325. <https://doi.org/10.1177%2F1077801215623381> [[+info](#)]

Pérez Freire, Silvia & David Casado Neira. 2015. "Las dimensiones de la violencia de género: más allá de puertas adentro". @ Toledano Buendía, Carmen & Maribel Del Pozo Triviño (eds.) 2015. *Interpretación en contextos de violencia de género*, 25-52. Valencia: Tirant Humanidades. ISBN 9788416349326. [[quod vide](#)]

Polzin, Jennifer. 2007. "Interpreting in Domestic Violence Service Settings". @ *The ATA Chronicle* June, 22-26. [[+info](#)] [[quod vide](#)]

Reimóndez Meilán, María. (2017). "Distance or engagement? Questioning mainstream discourses on interpreter professionalism from a feminist and postcolonial perspective". @ Santaemilia Ruíz, José (ed.) 2017. *Traducir para la igualdad sexual*. 137-148. Granada: Comares. ISBN 9788490455333. [[+info](#)]

Toledano Buendía, Carmen. 2019. "Integrating gender perspective in interpreter training: A fundamental requirement in contexts of gender violence". @ De Marco Marcella & Piero Toto (eds.) 2019. *Gender Approaches in the Translation Classroom Training the Doers*, 167-187. Londres: Palgrave Macmillan. https://doi.org/10.1007/978-3-030-04390-2_10 [[+info](#)] [[quod vide](#)]

Toledano Buendía, Carmen & Maribel Del Pozo Triviño (eds.) 2015. *Interpretación en contextos de violencia de género*. Valencia: Tirant lo Blanch. ISBN 9788416349326. [[+info](#)] [[quod vide](#)]

Toledano Buendía, Carmen; María Isabel Abril Martí; Maribel Del Pozo Triviño & Laura Aguilera Álvarez. 2015. "Hacia una especialización en interpretación en el ámbito de la violencia de género: investigación, formación y profesionalización". @ *MonTI* 2/2, 139-160. <https://doi.org/10.6035/monti.2015.ne2.5> [[+info](#)] [[quod vide](#)]

Legislación

[n.n.] Organización de Naciones Unidas. 1979. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer [[quod vide](#)]

[n.n.] Naciones Unidas. 1993. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer [[quod vide](#)]

[n.n.] Naciones Unidas. 1995. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing [[quod vide](#)]

[n.n.] Consejo de Europa. 2011. Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica [[quod vide](#)]

[n.n.] Parlamento y Consejo Europeo. 2010. Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de octubre de 2010 relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales [[quod vide](#)]

[n.n.] Parlamento y Consejo Europeo. 2012. Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo [[quod vide](#)]

[n.n.] Gobierno de España. 2004. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género [[quod vide](#)]

[n.n.] Gobierno de España. 2015. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito [[quod vide](#)]

[n.n.] Gobierno de España. 2015. Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales [[quod vide](#)]

Créditos



María Isabel Del Pozo Triviño

Doctora en Traducción e Interpretación y traductora e intérprete jurada inglés-español. Ha desarrollado una intensa carrera profesional como traductora e intérprete y actualmente es docente en la Facultad de Filología y Traducción de la Universidad de Vigo, además de impartir docencia en diversos programas de posgrado y doctorado en universidades españolas y extranjeras. Tiene una sólida carrera investigadora y numerosas publicaciones en las áreas de la traducción jurídica y la traducción e interpretación en los servicios públicos (TISP). Fue coordinadora del proyecto europeo Speak Out for Support (SOS-VICS), centrado en la formación de intérpretes para trabajar con víctimas de violencia de género y en la actualidad participa en varios proyectos de investigación relacionados con la TISP. Ha participado en numerosos congresos científicos internacionales, también como ponente invitada. Forma parte de diversas redes asociaciones académicas y profesionales (AGPTI, AIETI, APTIJ, BIFEGA, GENTT, Red Comunica, Red XESCOM, TREC, etc.).



Doris Fernandes del Pozo

Licenciada en periodismo (USC 2011), máster en comunicación e industrias creativas (USC 2012), licenciada en traducción e Interpretación (UVigo 2013) y máster en formación de Profesorado (UVigo 2018). Fue asistente de investigación del proyecto europeo Speak Out for Support (SOS-VICS), donde trabajó en la investigación y elaboración de un programa de formación de intérpretes para la atención lingüística a víctimas de violencia de género. Trabajó como gestora de comunicación en el Parlamento Europeo con una beca Robert Schuman (Luxemburgo 2017) y tiene una década de experiencia trabajando como intérprete y traductora *freelance* en el mercado privado y para instituciones internacionales, como el Parlamento y la Comisión Europea. En la actualidad, es funcionaria de carrera en la especialidad de inglés del cuerpo de profesorado de enseñanza secundaria de Galicia e imparte docencia universitaria en traducción e interpretación en la Universidad de Vigo.



Obra publicada con [Licencia Creative Commons Reconocimiento No comercial 4.0](#)

[Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación \(AIETI\)](#)